



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 095-2023-MPC

Aplao, 12 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS; El Oficio N°193-2023-MDCH registrado con el expediente administrativo N° 5158 (23.06.2023) el alcalde de la municipalidad distrital de Chilcaymarca, provincia de Castilla solicita el cofinanciamiento con los materiales para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Almacén Central y Deposito de la municipalidad distrital de Chilcaymarca, Distrito de Chilcaymarca de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa". El Informe N° 106-2023-SGCHO-SFEP-GIDU/MPC (09.08.2023) el sub gerente de formulación de estudios y proyectos manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N°095-2023-MDCH de fecha 22 de junio del 2023 se aprobó el expediente técnico definitivo del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Almacén Central y Deposito de la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca, Distrito de Chilcaymarca de la Provincia de Castilla con un presupuesto asciende a la cantidad S/ 1'101,565.77 (Un millón Ciento un mil Quinientos sesenta y cinco con 77/100 soles). El informe n° 1285-2023/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano solicita la disponibilidad presupuestal. El proveído N° 288 2023-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto comunica que se puede cofinanciar con previsión presupuestal para el año 2024. El Dictamen nro. 0079-2023-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, se tiene a la vista el Oficio N°193-2023-MDCH, suscrito por el alcalde de la municipalidad distrital de Chilcaymarca, provincia de Castilla quien solicita a la municipalidad provincial de Castilla el cofinanciamiento con los materiales para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Almacén Central y Deposito de la municipalidad distrital de Chilcaymarca, Distrito de Chilcaymarca de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa" con CUI: 2592477, cuyo expediente técnico se encuentra aprobado con la resolución de alcaldía n° 095-2023-MDCH cuyo monto presupuestal asciende a la cantidad S/ 1'101,565.77 (Un millón Ciento un mil Quinientos sesenta y cinco con 77/100 soles), por un plazo de 165 días calendario.

Que, el expediente ha sido revisado por el sub gerente de formulación de estudios y proyectos conforme obra en el informe N° 106-2023-SGCHO-SFEP-GIDU/MPC y ratificado con el informe n° 1285-2023/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano, señalando que el presupuesto en materiales asciende a 405.696.93 soles, realizada la consulta a la gerencia de planificación y presupuesto comunica que se puede cofinanciar con previsión presupuestal para el año 2024.

Que, al respecto, en principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: Las autoridades administrativas deben

Castilla rumbo a la transformación



actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1 señala "Crease el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

Que el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76 que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario, agregando que "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - regula las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023, comprendiendo de manera expresa en su literal h) a las siguientes:

"(...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)"

Que, el numeral 16.2 de la Ley de Presupuesto establece las formalidades para las transferencias financieras en el caso de los gobiernos locales, se aprueban mediante acuerdo de concejo municipal, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, las normas legales precitadas la municipalidad provincial de Castilla podría cofinanciar el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Almacén Central y Depósito de la municipalidad distrital de Chilcaymarca, Distrito de Chilcaymarca de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa" con CUI: 2592477, previa suscripción de un convenio interinstitucional con la municipalidad distrital de Chilcaymarca, cuya ejecución correspondería para el año 2024 conforme a la previsión presupuestal otorgada por la gerencia de planificación y presupuesto.

Que, se debe tener en cuenta las siguientes cláusulas:

Castilla rumbo a la transformación



- El Convenio tendrá por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYMARCA ejecución del proyecto de inversión con CUI: 2592477.
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYMARCA es BENEFICIARIA del cofinanciamiento para EL PROYECTO, quien, bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución física y financiera.
- El monto de inversión total de EL PROYECTO es de S/ 1'101,565.77 (Un millón Ciento un mil Quinientos sesenta y cinco con 77/100 soles) y un plazo de 165 días calendario, el cual será financiado conforme al siguiente detalle:
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA cofinanciará hasta por el monto de S/ 405,696.93 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y seis con 93/100 soles) En ningún caso, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL incrementará el importe señalado en el párrafo precedente. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá cofinanciar la diferencia del monto cofinanciado hasta la culminación de la Obra.
- Los bienes para la ejecución del PROYECTO serán requeridos en estricta sujeción al presupuesto Analítico y Expediente Técnico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- Para tal efecto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a utilizar los bienes exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es la única responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan.
- En caso que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice dichos recursos para fines no comprendidos en el convenio a suscribirse o haga un uso indebido de los recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, estos deberán ser devueltos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Que el Dictamen nro. 0079-2023-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC es de la opinión que se remita el presente expediente al concejo municipal a efecto de que el órgano de gobierno en uso de sus facultades autorice el cofinanciamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Almacén Central y Depósito de la municipalidad distrital de Chilcaymarca, Distrito de Chilcaymarca de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa" con CUI: 2592477, en el año fiscal 2024, según informe de la gerencia de planificación y presupuesto. Así mismo se debe de facultar al alcalde de la municipalidad provincial de Castilla a que suscriba el convenio, con las cláusulas propuestas en el número señaladas en el considerando anterior.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYMARCA**", cuyo objetivo es ejecutar proyecto de inversión bajo la modalidad del cofinanciamiento a través de los materiales para la realización del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Almacén Central y Depósito de la municipalidad distrital de Chilcaymarca, Distrito de Chilcaymarca de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa" con CUI: 2592477, cuyo expediente técnico se encuentra aprobado con la resolución de alcaldía n° 095-2023-MDCH cuyo monto presupuestal asciende a la cantidad S/ 1'101,565.77 (Un millón Ciento un mil Quinientos sesenta y cinco con 77/100 soles), por un plazo de 165 días calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYMARCA**”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Urbano y la Gerencia de Planificación de Presupuesto la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo municipal

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad. (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
[Firma]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
[Firma]
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE



Castilla rumbo a la transformación